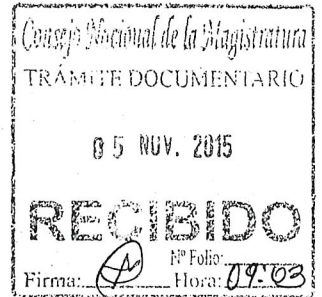




# CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

*Dirección de Selección y Nombramiento*



**MEMORANDO N° 427 -2015-DSN-CNM**

**A :** FIORELLA CASIQUE ALVIZURI  
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ASUNTO :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL - IDL

**REFERENCIA :** MEMORANDO N° 025-2015-AIP-CNM

**FECHA :** 04 NOV. 2015

Me dirijo a usted, con relación al memorándum de la referencia mediante el cual remite la solicitud de información presentada por el Instituto de Defensa Legal – IDL, a fin que se le haga entrega de información relativa a las Convocatorias N° 001 y 002-2015-SN/CNM:

1. **Copia simple de la evaluación escrita elaborada por el CNM – Convocatorias N° 001 y 002-2015-SN/CNM**

Atendiendo a que el Consejo Nacional de la Magistratura no ha dispuesto la publicación de los exámenes escritos aplicados a los postulantes, no es posible acceder a lo solicitado.

2. **Copia simple de las respuestas dadas por los postulantes a dichas pruebas.**

Con relación al citado pedido, debo manifestarle que no es posible otorgar dicha información, conforme a lo establecido en la parte final del artículo 35° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales:

*“Artículo 35°.- El resultado del examen escrito de los postulantes aprobados se publica en la página electrónica del Consejo. En ningún caso el examen de un postulante es entregado a terceros, de conformidad con el artículo 18° de la Ley de la Carrera Judicial.”*

3. **Copia simple de los criterios de evaluación de dichas pruebas.**

Estos se encuentran contenidos en el artículo 31° del Reglamento de Concursos:

*Artículo 31°.- El examen escrito para postulantes a Jueces y Fiscales Supremos consiste en preparar en el acto del examen escrito un trabajo sobre un aspecto de la temática judicial o fiscal o su reforma, según corresponda y en resolver u emitir opinión sobre casos judiciales, reales o hipotéticos que le sean sometidos a su consideración.*

*La evaluación del examen garantiza la objetividad de la calificación mediante la formulación de preguntas vinculadas a los dos temas planteados.*

*La valoración porcentual es la siguiente:*

1. 30%: Trabajo sobre un aspecto de la temática judicial o fiscal y su reforma.
2. 70%: Desarrollo u opinión sobre casos judiciales o fiscales reales o hipotéticos.

